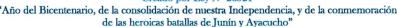
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521



RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º525-2024-A-MDP/LC

Pichari, 27 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:

La Opinión Legal N°1408-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitida por el Asesor Legal de la Municipalidad 17 distrital de Pichari, el Informe N°865-2024-MDP/ODUR-OBPA-J, de fecha 17 de diciembre de 2024, de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, el Expediente Administrativo N°22969-2024, presentado por Madeley Caceres Quispe con DNI N°45306273, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Expediente Administrativo N°22969-2024, presentado por Madeley Caceres Quispe con DNI N°45306273, solicita la subdivisión de un lote urbano, ubicado en la av. ejército, Mz. R, Lote N°11, del centro poblado de Ccatun Rumi del distrito de Pichari- Provincia La convención – Departamento de Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N°865-2024-MDP/ODUR-OBPA-J, de fecha 17 de diciembre de 2024, de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la aprobación de la sub división de lote urbano, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, la Opinión Legal N°1408-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitida por el Asesor Legal de la Municipalidad 17 distrital de Pichari, emitida por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es PROCEDENTE aprobar la Sub División del lote matriz, constituido por el inmueble ubicado en la av. ejército, Mz. R, Lote N°11, del centro poblado de Ccatun Rumi del distrito de Pichari- Provincia La convención – Departamento de Cusco, inscrito en la partida registral N° P60004237, del cual se SUBDIVIDIRA en 2 Sub lotes según el siguiente detalle: sub Lote Mz. "R" lote 11B (Resultante) con un área de 90.03m2 y un perímetro de 40.08 ml y el Sub Lote Mz. "R" N°11C (Resultante, incluye servidumbre de paso) con un área de 106.02m2 y perímetro de 65.06ml, y como Servidumbre de paso un área de 28.90 m2. Con un perímetro de 50.70 ml. debiendo expedirse un acto resolutivo de Alcaldía;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3° Subdivisión de predio urbano "Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo N.º 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el enciso 22.2 precisa: "El FUHU y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de



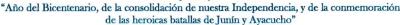






MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521



inscripción registral";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capitulo II independización y subdivisión, articulo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)";

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la subdivisión de lote urbano, sin cambio de uso del Lote, ubicado en la av. ejército, Mz. R, Lote N°11, del centro poblado de Ccatun Rumi del distrito de Pichari- Provincia La convención – Departamento de Cusco, inscrito en la partida registral N° P60004237, como se detalla a continuación:

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ Mz. "R" LOTE 11 (Incluye Servidumbre Legal de Paso)

PROPIETARIOS: SR. CACERES QUISPE FRANKLIN

LINDEROS: MEDIDA:

 LINDEROS:
 MEDIDA:
 COLINDANCIA:

 Por el frente
 8.04 m.l.
 Av. Ejercito

 Por el lateral derecho
 24.93 m.l.
 Lote 10

 Por el lateral izquierdo
 24.09 m.l.
 Lote 12

 Por el fondo
 8.00 m.l.
 Lote 11A

Área: 196.05 m². Perímetro : 65.06 ml.

LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "R" LOTE 11B (Resultante)

PROPIETARIOS: SRA. CACERES QUISPE MADELEYNE

LINDEROS:MEDIDA:COLINDANCIA:Por el frente13.24 m.l.Servidumbre legal de pasoPor el lateral derecho6.80 m.l.Lote 11C (Resultante)Por el lateral izquierdo6.80 m.l.Lote 11A

Por el fondo 13.24 m.l. Lote 10

Área: 90.03 m². Perímetro : 40.08 ml.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "R" LOTE 11C Resultante (Incluye Servidumbre Legal de Paso)









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROPIETARIOS: SR. CACERES QUISPE FRANKLIN

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	8.04 m.l.	Av. Ejercito
Por el lateral derecho	En tres tramos	
1.	11.69 m.l.	Lote 10
2.	6.80 m.l.	Lote 11B (Resultante)
3.	13.24 m.l.	Lote 11 B (Resultante)
Por el lateral izquierdo	24.09 m.l.	Lote 12
Por el fondo	1.20 m.l.	Lote 11A

Área: 106.02 m². Perímetro : 65.06ml.

LÍMITES Y ÁREAS DE SERVIDUMBRE DE PASO

LINDEROS: MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente 1.20 m.l.	Av. Ejercito
Por el lateral derecho 24.21 m.l.	Lote 11C (Resultante), 11B (Resultante)
Por el lateral izquierdo 24.09 m.l.	Lote 12
Por el fondo 1.20 m.l.	Lote 11A

Área: 28.90 m². Perímetro : 50.70 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Gerencia Municipal. ODUR + anexos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Heman Palacios Tinoco

